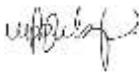


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 23 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el apoderado demandante, allegó el 04 de junio de los corrientes, memorial solicitando la corrección del mandamiento de pago y aclarando la solicitud de medidas cautelares, conforme lo exhortado en auto de 29 de abril de 2021, manifestando que para la cautelar solicitada se oficiará a Bogotá.-

SIETT Allegó Nota Devolutiva.-
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00065

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: MARÍA ESPERANZA ALMECIGA

Fecha Auto: Junio 24 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor. Al encontrar procedente lo solicitado por el apoderado ejecutante, en su memorial allegado el 4 de mayo de 2021, con sustento en el artículo 285 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado y en consecuencia **SE CORRIGE Y ACLARA EL NUMERAL 1.2.-, del MANDAMIENTO DE PAGO**, fechado 29 de abril de 2021, en cuanto al número correcto de la obligación allí enunciada el cual corresponde al **No. 4546000014352036**- y no como quedó allí enunciado (54600001435203), en todo lo demás dicho auto se mantiene incólume. **Al momento del enteramiento de la pasiva, deberá enterársele no solo el mandamiento de pago sino el presente auto de corrección.**

Respecto a la aclaración de la cautelar y nota devolutiva de SIETT La Calera, se resolverá al respecto en cuaderno No. 2.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 25 de junio de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7603f30c8d0872e485e78d5de317f8cc72a883860e4cc7ddfc446ec984399
4d**

Documento generado en 24/06/2021 08:40:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**